

Juicio No. 17233-2021-01094

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.** Quito, martes 8 de junio del 2021, a las 13h14.

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.**

Oficio No. 354-2021-UJCQDMQ

Quito, 8 de junio del 2021

SEÑORES

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

De mis consideraciones.

En la acción de protección con medida cautelar No. 17233-2021-01094, que sigue AB. PEDRO ALEJANDRO CÁCERES MORENO en su calidad de propietario del ESTUDIO JURÍDICO ABOGADOS ESPECIALISTAS EN TRÁMITES MUNICIPALES; **IDENTIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD, ÓRGANO O PERSONA NATURAL O JURÍDICA CONTRA CUYOS ACTOS U OMISIONES SE HA INTERPUESTO LA ACCIÓN:** DR. JORGE YUNDA MACHADO en su calidad de ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; MGTR. GABRIELA ESTEFANIA OBANDO BALSECA en su calidad de SUPERVISORA DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL; AB. MAYRA BELEN CANTOS SUQUILLO en su calidad de SECRETARIA DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL; GTR. ALEX FABRICIO NAVAS CARRILLO en su calidad de SECRETARIO DE LA GENCIA METROPOLITANA DE CONTROL; AB. LENIS KATERINE ORELLANA MAROTO en su calidad de FUNCIONARIO INSTRUCTOR DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL; y, señor PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, Dr. Iñigo Francisco Alberto Salvador

Crespo, se ha dictado lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.** Quito, miércoles 24 de marzo del 2021, a las 14h59.

**VISTOS: (...) QUINTA.- DECISIÓN:** Por lo expuesto y verificado que en la presente acción constitucional no se ha violado derecho constitucional alguno del accionante por parte de la entidad accionada, y que por el contrario se trata de asuntos de mera legalidad; con fundamento en los numerales 1 y 4 del artículo 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, “**ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**”, por improcedente se **NIEGA** la acción de protección y medidas cautelares, presentada por el ABG. PEDRO ALEJANDRO CACERES MORENO.- De conformidad a lo previsto en el numeral 1 del artículo 25 y 38 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, una vez ejecutoriada esta sentencia, remítase copias certificadas de la misma a la Corte Constitucional, para su eventual selección y revisión.- Téngase en cuenta para sus notificaciones, la casilla judicial No. 1200 y correo electrónico señalados por el Dr. Marco Proaño Durán, en su calidad de Director Nacional de Patrocinio, Delegado del Procurador General del Estado, conforme lo justifica con la acción de personal que adjunta.- Se da por legitimada y ratificada la intervención realizada en la audiencia pública celebrada en la presente causa, por parte de la Ab. Melissa Madeleine Carrera Villa a nombre de los siguientes accionados: MGTR. GABRIELA ESTEFANIA OBANDO BALSECA en su calidad de Supervisora Metropolitano del GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control, conforme lo justifica con la acción de personal que adjunta; ABG. MAYRA BELEN CANTOS SUQUILLO en su calidad de Secretaria Abogada de la Dirección Metropolitana de Instrucción del GAD DMQ Agencia Metropolitana De Control, conforme lo justifica con la certificación que adjunta; y, MGS. ALEX FABRICIO NAVAS CARRILLO, en su calidad de Secretario Abogado de la Dirección Metropolitana de Instrucción del GAD DMQ Agencia Metropolitana De Control, conforme lo justifica con la certificación que adjunta; así también, téngase en cuenta la autorización conferida a la prenombrada profesional en la defensa de la presente causa, regístrese la casilla judicial No. 6253 y el correo electrónico para sus notificaciones; y, téngase en cuenta la aclaración que se realiza respecto de la accionada ABG. LENIS KATERINE ORELLANA MAROTO, quien ya no es funcionaria de la Agencia Metropolitana de Control, conforme lo justifica con la certificación que adjunta.- Téngase en cuenta la comparecencia del ABG. TEO BALAREZO CUEVA, en su calidad de Subprocurador Metropolitano, representante legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y Delegado del Procurador Metropolitano; en tal virtud, se da por legitimada y ratificada la intervención realizada en la audiencia pública celebrada en la presente causa, por parte del Ab. David Alejandro Castellanos Moretta, a nombre de las Autoridades del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; y, téngase en cuenta la casilla judicial No. 934 y correos electrónicos señalados para sus notificaciones.-

**NOTIFÍQUESE.** f) Dra. Rocío Ayala Reyes, Jueza.

Remito en once fojas copias certificadas de la sentencia de primera instancia dictada en la presente causa.

**AB. ANDREA LLUMIQUINGA LEMA**

**SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA  
QUITUMBE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE  
PICHINCHA**

**LLUMIQUINGA LEMA ANDREA ESTEFANIA**

**SECRETARIA**